

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 2 DE AGOSTO DE 2001

Nº 24,358

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 62

(De 22 de junio de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG. 3

DECRETO Nº 63

(De 22 de junio de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADA." PAG. 3

DECRETO Nº 64

(De 25 de junio de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADOS." PAG. 4

DECRETO Nº 65

(De 6 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE NOMBRA UN VICEMINISTRO DE ESTADO." PAG. 5

DECRETO Nº 67

(De 26 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS." PAG. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 213

(De 30 de julio de 2001)

"REBAJAR LA TOTALIDAD DE LA PENA QUE LE FALTA POR CUMPLIR AL CIUDADANO DAVID ALBERTO VITERI RUEDAS." PAG. 6

DECRETO EJECUTIVO Nº 222

(De 26 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES PRINCIPALES DE LA JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR DE LA POLICIA NACIONAL Y SE REGULA LA DURACION DE LOS MISMOS." PAG. 7

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº 153

(De 30 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE RESTABLECE LA CONDICION DE ASILADO TERRITORIAL AL CIUDADANO ECUATORIANO JACOBO BUCARAM PULLEY." PAG. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO Nº 144

(De 26 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL C), NUMERAL 3 DEL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 139 DE 20 DE JUNIO DE 2001." PAG. 10

DECRETO EJECUTIVO Nº 145

(De 26 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCION, USO Y TENENCIA DE LA TIERRA COMPRENDIDA EN LA COMARCA NGOBE-BUGLE." PAG. 11

(CONTINUA EN LA PAGINA. Nº 2)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE VIVIENDA

DECRETO N° 48

(De 26 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL."
..... PAG. 13

DECRETO EJECUTIVO N° 49

(De 26 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS REPRESENTANTES DE LA CAMARA PANAMEÑA DE LA
CONSTRUCCION ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA." PAG. 14

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO N° 253

(De 26 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL PARA LA CONMEMORACION DE LOS QUINIENTOS
(500) AÑOS DEL ENCUENTRO DE 2 CULTURAS EN EL ISTMO." PAG. 15

DECRETO EJECUTIVO N° 254

(De 26 de julio de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIO OFICIAL,
DENOMINADO INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA AERONAUTICAS Y SE
RECONOCEN LOS TITULOS DE TECNICO SUPERIOR NO UNIVERSITARIO Y DE TECNICO SUPERIOR
POSTMEDIO, QUE DICHO CENTRO OTORGUE." PAG. 17

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION N° 18-2001

(De 25 de mayo de 2001)

"NOMBRASE A LA LICENCIADA MARIA ROSAS DE TILE, SUPERINTENDENTE INTERINA."
..... PAG. 28

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA N° 185-99

"DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR LA FIRMA GALINDO,
ARIAS Y LOPEZ, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO
OESTE, S.A." PAG. 29

AVISOS OFICIALES DE RECURSOS MINERALES PAG. 34

AVISOS Y EDICTOS PAG. 40

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 62
(De 22 de junio de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **RAFAEL E. FLORES CARVAJAL**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 25 al 29 de junio de 2001, inclusive, por ausencia de **PEDRO ADAN GORDON S.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 63
(De 22 de junio de 2001)

“Por el cual se designa a la Ministra de Desarrollo Agropecuario, Encargada”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **IVONNE YOUNG**, actual Ministra de la Presidencia, como Ministra de Desarrollo Agropecuario, Encargada, del 21 al 24 de junio de 2001, inclusive, por ausencia de **PEDRO ADAN GORDON S.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 64
(De 25 de junio de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Economía, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **DOMINGO LATORRACA M.**, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 1 al 4 de julio de 2001, inclusive, por ausencia de **NORBERTO DELCADO DURAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **LUZ MARINA VERGARA**, actual Directora Ejecutiva Institucional, como Viceministra de Economía, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de junio de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 65
(De 6 de julio de 2001)

“ Por el cual se nombra un Viceministro de Estado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Nómbrase a **ROSABEL VERGARA**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-167-277, como Viceministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.

Parágrafo : Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir del 7 de julio de 2001.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de julio de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 67
(De 26 de julio de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ANIBAL SALAS CESPEDES**, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 27 al 30 de julio de 2001, inclusive, por ausencia de **IVONNE YOUNG**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **JAIME JACOME**, actual Asesor Presidencial, como Viceministro de la Presidencia, Encargado mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 213
(De 30 de julio de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Cuarto de Circuito de lo Penal del Primer Distrito Judicial de la Provincia de Panamá, mediante sentencia de 3 de junio de 1999, absuelve de los cargos imputados al ciudadano **DAVID ALBERTO VITERI RUEDAS**.

Que el Segundo Tribunal Superior de Justicia, mediante sentencia de 21 de septiembre de 1999, reforma la sentencia de 3 de junio de 1999, proferida por el Juzgado Cuarto de lo Penal y condena al ciudadano **DAVID ALBERTO VITERI RUEDAS** a la pena de sesenta (60) meses de prisión e inhabilitación de funciones públicas por igual período.

Que la señora Presidenta de la República ha recibido petición de rebaja de pena del ciudadano **DAVID ALBERTO VITERI RUEDAS**.

Que el artículo 179, numeral 12 de la Constitución Política concede a la Presidenta de la República con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, la facultad de rebajar penas a los reos de delitos comunes.

DECRETA:

Artículo Primero: Rebajar la totalidad de la pena que le falta por cumplir al ciudadano **DAVID ALBERTO VITERI RUEDAS**, con cédula de identidad personal No. 8-430-230, así como la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, a la que fue condenado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, mediante sentencia de 21 de septiembre de 1999.

Artículo Segundo: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de 2001.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA FRANCO
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 222
(De 26 de julio de 2001)

“Por el cual se designa a los integrantes principales de la Junta Disciplinaria Superior de la Policía Nacional y se regula la duración de los mismos”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO :

Que la Ley 18 de 3 de junio de 1997, establece un régimen de disciplina, aplicable a los miembros juramentados de la Policía Nacional, que debe estar inspirado en los principios que la Constitución Política de la República y las leyes atribuyen a esa institución.

Que para la aplicación de dicho reglamento, se crean las juntas disciplinarias locales y superior, a las que corresponden evaluar la comisión de faltas, dependiendo de su gravedad.

Que es facultad del Órgano Ejecutivo regular, mediante decreto, la integración, duración y procedimiento de dichas juntas disciplinarias.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *Nombrar a los siguientes oficiales de nivel superior para que integren la Junta Disciplinaria Superior:*

PRINCIPALES:

- Comisionado	CLOVIS SINISTERRA	- Presidente
- Subcomisionado	MARCOS MORA	
- Subcomisionado	EMANUEL LANDAU	

SUPLENTE:

- Subcomisionado	ROLANDO TABOADA
- Subcomisionado	LUIS BENITEZ
- Subcomisionado	CARLOS SOTO VEGA

ARTICULO SEGUNDO: *Los nombramientos de que habla el artículo anterior tendrán una duración de un (1) año, contado a partir de la promulgación del presente Decreto, sin embargo, dichos servidores públicos podrán ejercer sus funciones luego de vencido el período para el cual son designados, hasta tanto se nombre a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior que deba reemplazarlos.*

ARTICULO TERCERO: *Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO Nº 153
(De 30 de julio de 2001)**

"Por el cual se restablece la condición de asilado territorial al ciudadano ecuatoriano **JACOBO BUCARAM PULLEY**"



LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

QUE mediante Decreto Ejecutivo Nº 79 de 24 de abril de 1997, el Organo Ejecutivo concedió asilo territorial al derrocado Presidente de la República del Ecuador, señor ABDALA BUCARAM ORTIZ, a su esposa MARIA ROSA PULLEY BUCARAM y a su hijos, todos de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante Decreto Ejecutivo Número 217 de 24 de diciembre de 1998, se modifico el Decreto Ejecutivo Nº 79 de 24 de abril de 1997, que concede asilo territorial a ciudadanos ecuatorianos, retirando la condición de asilado político a **JACOBO BUCARAM PULLEY** hijo de ABDALA BUCARAM ORTIZ.

QUE mediante nota de 8 de junio del 2001, el señor ABDALA BUCARAM ORTIZ solicitó el restablecimiento la condición de asilado político a su hijo **JACOBO BUCARAM PULLEY**, el cual le había sido revocado mediante Decreto Número 217 de 24 de diciembre de 1998.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Restablecer el asilo territorial concedido al ciudadano ecuatoriano **JACOBO BUCARAM PULLEY** mediante Decreto Ejecutivo Nº 79 de 24 de abril de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al ciudadano ecuatoriano **JACOBO BUCARAM PULLEY** que deberá conforme establece la Convención de Caracas sobre asilo territorial, informar al Gobierno panameño siempre que decida abandonar del territorio nacional, con el fin de que se le expida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores el correspondiente permiso de salida, esta autorización se otorgara siempre de que no se dirija a su país de origen, ya que de ser así perdería su condición de asilado.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Dirección Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia la expedición de este Decreto Ejecutivo para los fines de que trata el Decreto Ley Número 16 de 30 de junio de 1960, modificado, por el Decreto Ley Número 13 de 20 de septiembre de 1965, y por el Decreto Ley Número 38 de 29 de septiembre de 1966, sobre Migración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 30 días del mes de julio de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro Encargado de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO N° 144
 (De 26 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL C), NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 139 DE 20 DE JUNIO DE 2001".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24 de 4 de junio de 2001, que adopta medidas para apoyar a los productores agropecuarios afectados por las condiciones climatológicas adversas y otras contingencias, crea el Fondo Especial para Créditos de Titularidad;

Que el artículo 9 (transitorio), de la Ley N° 24 de 2001, establece el literal f) para el cual se distribuirá hasta treinta y dos mil millones de B/. 325,000.000, para la cooperativa de San Andrés Manguas Corozo Aceitera (COPAL) para financiar el costo entre el precio de mercado y los costos de producción del aceite de Palma Anaca, resultante de la reducción de precios en el mercado y los efectos de fenómenos climatológicos adversos en la producción de Palma de Aceite;

Que el Decreto Ejecutivo N° 139 de 20 de junio de 2001, modifica la Ley N° 24 de 4 de junio de 2001, que adopta medidas para apoyar a los productores agropecuarios afectados por las condiciones climatológicas adversas y otras contingencias.

Que por error involuntario, el Artículo Noveno, Transitorio del Decreto Ejecutivo N° 139 de 2001, en su literal c), numeral 2, establece que se otorgarán préstamos a las cooperativas dedicadas al cultivo de la palma aceitera por un monto de hasta B/. 32,000.00 para COPAL.

Que se hace necesario corregir esta situación.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el literal c) Palma de Aceite, numeral 3 del artículo noveno del Decreto Ejecutivo N° 139 de 20 de junio de 2001, el cual quedará así:

"ARTICULO NOVENO: Transitorio: Aplicable para la Vigencia Fiscal del año 2001.

Las condiciones específicas por rubro son las siguientes:

a)

b)

c) PALMA DE ACEITE:

Se otorgarán préstamos a cooperativas dedicadas al cultivo de la palma aceitera por un monto de hasta B/1.2 millones distribuidos así:

1. Hasta B/.360,000.00 para COOPEMAPACHI.

2. Hasta B/.320,000.00 para COPAL.

3. Hasta B/.520,000.00 para COOPEGOTH.

Estos préstamos estarán destinados a financiar el diferencial entre el precio de venta y los costos de producción del racimo de fruta fresca, resultante de precios en el mercado y de los efectos de fenómenos climáticos adversos en la producción de este rubro....."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto Ejecutivo, modifica el literal c), numeral 3 del artículo noveno del Decreto Ejecutivo Nº 139 de 20 de junio de 2001

ARTICULO TERCERO: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de dos mil uno (2001).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

RAFAEL E. FLORES CARVAJAL
Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado

DECRETO EJECUTIVO Nº 145
(De 26 de julio de 2001)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA
RESOLVER LAS CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCIÓN,
USO Y TENENCIA DE LA TIERRA COMPRENDIDA EN LA COMARCA NGÔBÉ –
BUGLÉ".**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Comarca Ngôbe – Buglé, fue creada mediante la Ley Nº 10 de 7 de marzo de 1997.

Que, en la actualidad, sobre las tierras comprendidas en la Comarca Ngôbe –Buglé, existen una gran cantidad de conflictos agrarios, los cuales son causa de enfrentamientos que van en perjuicio del bienestar económico y social de sus habitantes.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 27 del Código Agrario de la República, corresponde a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, reglamentar la explotación de las tierras comprendidas en las áreas indígenas para que cumplan su función social.

Que, entre los objetivos fundamentales del Código Agrario está, además de la distribución de las tierras estatales rurales, la de resolver los problemas de los hombres del campo, bajo las normas de justicia social.

Que, es competencia única y exclusiva de la Dirección Nacional de Reforma Agraria o los funcionarios que ésta determine, la distribución y adjudicación de las tierras estatales rurales a particulares así como la solución de las controversias que con respecto a las mismas se susciten, de acuerdo con lo que disponen el Código Agrario de la República y la Ley Nº 12 de 25 de enero de 1973.

Que, aún no está establecida la Dirección de Reforma Agraria en la Comarca Ngôbe – Buglé, que asuma las funciones y responsabilidades asignadas legalmente.

Que, es necesario establecer el procedimiento para resolver las controversias agrarias en la Comarca Ngôbe – Buglé, hasta tanto se establezca y funcione en la misma la Dirección de Reforma Agraria Comarcal.

Que el artículo 57, Disposiciones Transitorias de la Ley Nº 10 de 7 de marzo de 1997, establece el principio, que mientras se regule la ley, las autoridades administrativas seguirán actuando y ejerciendo sus funciones.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase temporalmente a los funcionarios sustanciadores del Departamento de Reforma Agraria de las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas para que sustancien las controversias que, respectivamente, recaigan sobre el

área que fue segregada de las referidas provincias para conformar la Comarca Ngôbe – Buglé, hasta tanto se establezca y funcione dentro de la misma, la Dirección de Reforma Agraria Comarcal.

ARTICULO SEGUNDO: Para resolver las controversias relativas a la distribución, uso y tenencia de la tierra entre los habitantes de la Comarca Ngôbe – Buglé, se observará el procedimiento contemplado en el Decreto N° 81 de 7 de septiembre de 1973, en la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, sin perjuicio de las normas contenidas en la Ley N° 10 de 7 de marzo de 1997.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

PEDRO ADAN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO N° 48
(De 26 de julio de 2001)

Por el cual se nombra al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor WALDO ARROCHA presentó renuncia al cargo de Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.

Que es necesario designar un nuevo Gerente General que reemplace al señor WALDO ARROCHA, en la administración del Banco Hipotecario Nacional.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor ERNESTO FERNÁNDEZ, con

cédula de identidad personal No.3-67-279, Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.

Artículo Segundo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de julio de 2001.

Comuníquese y Publíquese.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda

DECRETO EJECUTIVO Nº 49
(De 26 de julio de 2001)

"Por el cual se nombra a los representantes de la Cámara Panameña de la Construcción ante el Consejo Nacional de Vivienda"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales:

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrense como nuevos miembros, principal y suplente, ante el Consejo Nacional de Vivienda en representación de la Cámara Panameña de la Construcción al Arquitecto Raúl E. Figueroa y al Ingeniero Enrique Asensio, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 253
(De 26 de julio de 2001)

**"POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA
CONMEMORACIÓN DE LOS QUINIENTOS (500) AÑOS DEL
ENCUENTRO DE 2 CULTURAS EN EL ISTMO"**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 223 de 27 de junio de 2000, se crea la Comisión Nacional para la Conmemoración de los Quinientos (500) años del Descubrimiento del Istmo de Panamá;

Que el citado Decreto aprobó la expresión de Quinientos (500) años del Descubrimiento del Istmo de Panamá, sin embargo, los historiadores nacionales han considerado conveniente que se adopte "Quinientos (500) años del Encuentro de 2 Culturas en el Istmo";

Que en el año 2001 se cumplen Quinientos (500) años del Encuentro de 2 Culturas en el Istmo, acontecimiento de gran trascendencia para la historia nacional y mundial;

Que el Ministerio de Educación ha seleccionado el logo oficial de los Quinientos (500) años del Encuentro de 2 Culturas en el Istmo;

Que es necesario crear una Comisión responsable de organizar, coordinar y desarrollar a nivel nacional los actos conmemorativos del Encuentro de 2 Culturas en el Istmo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Créase la Comisión Nacional para la Conmemoración de los Quinientos (500) años del Encuentro de 2 Culturas en el Istmo, la cual estará a cargo de la organización, coordinación y desarrollo a nivel nacional de los eventos oficiales que se realizarán, con motivo de la referida celebración, al igual que la elaboración de un Reglamento Interno.

ARTÍCULO 2: La Comisión Nacional para la Conmemoración de los Quinientos (500) años del Encuentro de 2 Culturas en el Istmo, estará integrada así:

Un representante del Ministerio de Educación, quien la presidirá;

Un representante del Instituto Nacional de Cultura, quien estará a cargo de la Secretaría de la Comisión;

Un representante del Colegio Nacional de Historiadores;

Un representante de la Universidad de Panamá;

Un representante de la Universidad Santa María La Antigua;

Un representante del Instituto Panameño de Turismo, quien tendrá a su cargo la Secretaría de Relaciones Públicas;

Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, a quien le corresponderá la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 3: Cada representante tendrá un suplente, que solamente actuará en ausencia del principal.

ARTÍCULO 4: La Comisión deberá reunirse al menos dos (2) veces al mes, a fin de desarrollar la estrategia que permita cumplir con los objetivos definidos en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO 5: El logotipo oficial para la Conmemoración de los Quinientos (500) años del Encuentro de 2 Culturas en el Istmo, será el siguiente:



ENCUENTRO
DE 2 CULTURAS
EN EL ISTMO
1501 - 2001

ARTÍCULO 6: Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo No. 223 de 27 de junio de 2000 y comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO N° 254
(De 26 de julio de 2001)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIO OFICIAL, DENOMINADO INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA AERONÁUTICAS Y SE RECONOCEN LOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR NO UNIVERSITARIO Y DE TÉCNICO SUPERIOR POSTMEDIO, QUE DICHO CENTRO OTORQUE”.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la educación superior no universitaria constituye una modalidad del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, mediante el cual, el egresado del nivel medio tiene la opción de proseguir estudios superiores.

Que el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, ha evaluado la documentación presentada por el Licenciado Pablo González Rodríguez, abogado en ejercicio, con C.I.P. 8-335-462, quien en nombre de la Dirección de Aeronáutica Civil y de su representante legal, JORGE RODRÍGUEZ, gestiona la debida autorización de funcionamiento para el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas.

Que el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, cuenta con la infraestructura, instalaciones, equipo y mobiliario adecuado para ofrecer los estudios especializados para la formación de técnicos y especialistas aeronáuticos en el área gerencial.

Que el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, ha presentado la documentación correspondiente al Proyecto Educativo Institucional, mediante el cual,

expone las bases conceptuales y metodológicas del Instituto, la estructura administrativa, estatutos y diseño curricular de las carreras de:

- ◆ Técnico Superior en Controlador de Tránsito Aéreo-Aeródromo.
- ◆ Técnico Superior en Operaciones de Vuelo.
- ◆ Técnico Superior en Estación Aeronáutica.
- ◆ Técnico Superior en Meteorología Aeronáutica Clase III.
- ◆ Técnico Superior en Electrónica Aeronáutica.
- ◆ Técnico Superior Especialista AIS de Aeródromo.
- ◆ Técnico Superior en Administración de Aeropuertos.
- ◆ Técnico Superior en Administración de Aerolíneas.
- ◆ Técnico Superior en Aviónica.
- ◆ Técnico Superior en Mecánica de Aviación.

Que los planes y programas de estudio que desarrollará el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, corresponden a la modalidad superior no universitaria del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior y su desarrollo estará a cargo de un personal con idoneidad y competencia profesional.

Que la documentación presentada por el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, queda evaluada positivamente por la Dirección de Aeronáutica Civil, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los especialistas del Ministerio de Educación.

Que el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, goza de su propio presupuesto, personal administrativo, docentes y bienes.



DECRETA:

REGISTRADO

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Centro Educativo Oficial, de la modalidad superior no universitario del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, denominado Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, el cual estará regentado por los organismos de gobierno de la Dirección de Aeronáutica Civil de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Oficial de la modalidad superior no universitaria del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, denominado Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas.

ARTÍCULO TERCERO: La Escuela de Aeronáutica Civil pasará a ser parte del Instituto Superior de Ciencias y Tecnologías Aeronáuticas. Las autoridades de la Escuela de Aeronáutica Civil, pasarán a ser las autoridades del Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, hasta que sean renovados por el organismo que tenga la facultad para hacerlo.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, se regirá por el Régimen Especial de la Dirección de Aeronáutica Civil, por los convenios o

acuerdos que lo vinculen a las universidades oficiales y/o particulares de Panamá y con cualquier otra institución nacional o extranjera colaboradora de la formación y capacitación del profesional en la ciencia y la tecnología aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO: El Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, establecerá con libertad y autonomía sus propias políticas administrativas y académicas, las que deberán estar consignadas en el Reglamento Interno o Estatuto de la Institución Educativa, sin mayores restricciones que las que impone la Constitución, las Leyes y este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, será supervisado y coordinado por el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, dará a conocer el perfil de ingreso, los cuales deben estar consignados en el Reglamento Interno o Estatuto de la Institución Educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar el plan de estudio de la carrera **Técnico Superior de Controlador de Tránsito Aéreo – Aeródromo:**

REGISTRADO

I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
IN200	Inglés Básico	90	4
RA035	Regl. del Aire / Serv. T. AER.	85	5
NA040	Navegación Aérea	50	3
LA400	Laboratorio ATC I	70	2
CO025	Informática	50	3
EL020	Electrónica Aeronáutica	50	3
	Subtotal		20

II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
LE015	Legislación Aeronáutica	50	3
RH350	Relaciones Humanas	50	3
IN201	Inglés Técnico	50	3
AI010	Informática Aeronáutica	50	3
ME050	Meteorología Aeronáutica	50	3
LA401	Laboratorio ATC II	70	2
RA315	Raadioayuda para la nav.	50	3
	Subtotal		20

III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
AG045	Aeródromo	50	3
PC350	Procedimientos de Com.	65	4
AD450	Aerodinámica y Aeronaves	50	3
OA520	Operación de Aeronaves	50	3
LA403	Laboratorio ATC III	70	2
OJ500	Prácticas de Ejercicio Profesional Supervisado	160	5
	Subtotal		20
	TOTAL		60

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar el plan de estudio de la carrera **Técnico Superior de Encargado de Operaciones de Vuelo (Despachadores de Vuelo):**

I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
IN100	Inglés Básico	90	3
TA027	Fund. De Transito Aéreo	50	3
OA520	Operaciones de Aeronaves	50	3
LE015	Legislación Aeronaves	50	3
CO025	Informática	50	3
NA100	Navegación Aérea	50	3
RH350	Relaciones Humanas	50	3
		390	21

II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
EL020	Electrónica Aeronáutica	50	3
IN101	Inglés Técnico II	50	3
AI010	Serv. de Inf. Aeronáutica	50	3
DP551	Despacho de Aeronaves II	50	3
ME050	Meteorología Aeronáutica	50	3
PC350	Proced. de comunicaciones	50	3
	Subtotal	300	18

III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
A315	Radioayudas para la Nav.	50	3
AD450	Aerodinámica	50	3
AG075	Acropuertos	50	3
AS475	Aeronaves y sistemas	50	3
DP552	Despacho de Aeronaves II	50	3
MO375	Motores y Mantenimiento	50	3
PR550	Práctica de Ejercicio Profesional Supervisado	160	5
	Subtotal	460	23
	TOTAL	1150	62

ARTÍCULO DÉCIMO: Autorizar el del plan de estudio de la carrera **Técnico Superior de Operador de Estación Aeronáutica:**

I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
IN100	Inglés Básico	90	3
TA027	Fund. de Transito Aéreo	50	3
EL125	Electrónica Aeronáutica	50	3
CO025	Informática	50	3
OP430	Operador de Com. Aer.	50	3
RH350	Relaciones Humanas	50	3
FH200	Factores Humanos	40	2
	Subtotal	380	22

II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
LE015	Legislación Aeronáutica	50	3
IN101	Inglés Técnico	50	3
AI012	Información Aeronáutica	50	3
ME150	Meteorología Aeronáutica	60	3
R315	Radioayudas para la Nav.	50	3
NA145	Navegación Aérea	70	4
	Subtotal	330	19

III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
AG045	Aeropuertos	50	3
OA520	Operación de Aeronaves	50	3
PC450	Procedimientos de Com.	90	5
AD440	Aerodinámica	50	3
LA350	Laboratorio de Comunicaciones	70	2
OJ505	Práctica de Ejercicio Profesional Supervisado	160	5
	Subtotal	470	21
	TOTAL	1180	62

ARTÍCULO UNDECIMO: Autorizar el plan de estudio de la carrera Técnico Superior Meteorólogo Aeronáutico Clase III:

I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
IN100	Inglés	90	5
TA027	Fund. de Transito Aéreo	50	3
MA125	Matemáticas	50	3
LE015	Legislación Aeronáutica	50	3
CO025	Informática	50	3
FS220	Principios de Física	50	3
RH350	Relaciones Humanas	50	3
FH200	Factores Humanos	40	2
	Subtotal	430	25



II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
CN230	Ciencias de la Tierra	50	3
ES150	Estadística Aplicada	50	3
AI010	Principios de Inf. Aer.	40	2
PT360	Principios de Telecom. Aer.	40	2
ME335	Meteorología General	50	3
ME345	Meteorología Aeronáutica	50	3
	Subtotal	280	16

III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
ME355	Climatología	50	3
ME245	Instrumento Met.	50	3
ME365	Meteorología Sinóptica	50	3
LM440	Laboratorio de Obs. Met.	96	3
LM540	Laboratorio de Análisis Met.	96	3
OJ500	Práctica de Ejercicio Profesional Supervisado	160	5
	Subtotal	502	20
	TOTAL	1212	61

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Autorizar el plan de estudio de la carrera **Técnico Superior de Electrónica Aeronáutica:**

I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
CI250	Análisis de Circuitos CC y CA	80	5
SC320	Laboratorio/Princ. De Semi Conductores	120	3
NG420	Inglés Técnico	80	5
CO025	Informática	50	3
ES430	Relaciones Humanas	50	3
FH	Factores Humanos	40	2
	Subtotal	420	21

II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
LB230	Laboratorio/Práctica de Mantenimiento	120	3
AN330	Antenas y Propagación	52	3
ES430	Estado Sólido	50	3
ES460	Laboratorio/Aplicación de Estado Sólido	100	3
LG440	Laboratorio/Lógica Digital	130	4
	Subtotal	452	16

III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
LB440	Laboratorio Lógica Digital	100	3
RT450	Receptores y Transmisores	50	3
AM560	Amplificadores y Osciladores	50	3
MD640	Sistemas de Modulación	83	5
CO530	Principios de los Sist. De Com.	70	4
LN355	Líneas de Transmisión	66	4
	Subtotal	419	22

Verano

Número	Materias	Horas	Créditos
OJ500	Prácticas de ejercicio Profesional Supervisado	160	5
	TOTAL	1451	64



ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Autorizar el de estudio de la carrera **Técnico Superior de Especialista AIS de Aeródromo:**

I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
IN100	Inglés Básico	90	5
IPV100	Información Previa al Vuelo	80	5
LE015	Legislación Acronáutica	50	3
TAT100	Tablero de Aviso Temporales	64	4
AG045	Aeropuertos	50	3
FH200	Factores Humanos	40	2
	Subtotal	374	22

II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
PIB100A	Boletín de Información Previa al Vuelo	64	4
INT150	Inglés Técnico	80	5
INF200	Informática	64	4
IPV200	Información Posterior al Vuelo	64	4
MAP200	Cartas Aeronáuticas	80	5
ASU200	Asesoramiento	80	5
	Subtotal	432	27

III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
RAD200	Rol Administrativo	80	5
LAB200	Laboratorio AIS - AD	160	5
OJT00	Práctica Profesional	160	5
	Subtotal	400	15
	TOTAL	1206	64

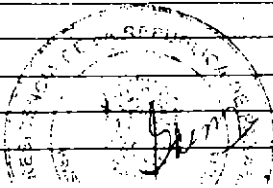
ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Autorizar el plan de estudio de la carrera Técnico Superior de Administración de Aeropuertos:

I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
MS200	Principios de Administración	50	3
SS220	Psicología en la Administración /Aerop.	50	3
MA313	Matemáticas	50	3
CT209	Administración de Personal	50	3
AS405	Introducción a la Informática	50	3
LA210	Legislación Aeronáutica	50	3
TA322	Principios de Inf. Aer.	50	3
FH200	Factores Humanos	40	2
	Subtotal	440	26

II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
AS303	Regul. del Transp. Aéreo	50	3
EC110	Macroeconomía	50	3
MS335	Fund. del Transporte Aéreo	50	3
CO110	Régimen Contable	50	3
MA211	Estadística General	50	3
IN101	Inglés I	50	3
EC202	Tasa por Serv. Aeronáutica	50	3
	Subtotal	350	21



III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
MS104	Política Financiera	50	3
MS408	Organiz. Y Adm. Aerop.	50	3
IN102	Inglés II	50	3
SA240	Seguridad Aeroportuaria	50	3
EC210	Microeconomía	50	3
IA112	Prev. E Investigación Accident.	50	3
AR401	Aeródromos	50	3
	Subtotal	350	21

Número	Materias	Horas	Créditos
PR530	Práctica de Ejercicio Profesional	160	5
	TOTAL	1300	73

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Autorizar el plan de estudio de la carrera Técnico Superior de Administración de Aerolíneas:

I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
MS200	Principios de Administración	50	3
SS220	Psicolog. en la Adm. de Aerolíneas	50	3
MA112	Matemáticas	50	3
MS313	Adm. de Personal	50	3
CT209	Informática	50	3
AS405	Legislación Aeronáutica	50	3
IA210	Principios de Inf. Aer.	50	3
	Subtotal	350	21

II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
IN101	Inglés I	50	3
MO210	Motores y Mantenimiento	50	3
AS303	Regul. del Transp. Aéreo	50	3
EC110	Macroeconomía	50	3
MS331	Admon. del Transp. Aéreo	50	3
MS110	Régimen Contable	70	4
MA211	Estadística General	50	3
	Subtotal	370	22

III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
IN102	Inglés II	50	3
AR401	Aerodromos	50	3
EC420	Economía del Transp. Aéreo	50	3
MS415	Adm. de Aerolíneas	50	3
EC210	Microeconomía	50	3
	Fund. de Transp. Aéreo	50	3
TA150	Fund. de Tránsito Aéreo	50	3
	Subtotal	350	21

Número	Materias	Horas	Créditos
PR555	Práctica de Ejercicio Profesional	160	5
	TOTAL	1230	70

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Autorizar el plan de estudio de la carrera Técnico Superior en Aviónica:

I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
AE100	Aeropuertos	50	3
EB100	Fundamentos de Electrónica Básica	70	4
IF150	Informática	70	4
MA150	Matemáticas	50	3
IN101	Inglés I	80	5
CR100	Circuitos RCL	70	4
FH200	Factores Humanos	40	2
	Subtotal	430	25

II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
CR150	Circuitos de DC	50	3
CR200	Circuitos de Formación de Ondas	35	2
TA150	Taller de Reparaciones	50	3
IN102	Inglés II	80	5
FP200	Fuente de Potencia y Generadores de A. C.	50	3
RT200	Sistema de Recepción y Transmisión	50	3
AM200	Amplificadores de Estado sólido	40	2
	Subtotal	355	21

III Trimestre

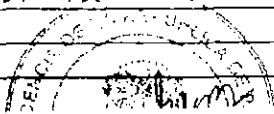
Número	Materias	Horas	Créditos
TD140	Técnicas Digitales	50	3
IN103	Inglés III	70	4
TE200	Tubos Electrónicos y Dispositivos de Micro – Ondas	50	3
RP250	Reparación de Componentes de Micro Miniaturas	50	3
LB250	Prácticas de Laboratorio Aviónica	130	4
	Subtotal	350	17

IV Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
PA150	Principios de Administración	50	3
IN104	Inglés IV	70	4
AP150	Administración de Personal	50	3
AE200	Generalidades de los Sistemas del 737 – 200	50	3
AE210	Sistema de Comunicación del 737 – 200	50	3
AE220	Sistema de Navegación del 737 – 200	50	3
AE230	Sistema de Vuelo del 737 – 200	50	3
	Subtotal	370	22

V Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
AE240	Sistemas de aprobación del 737 – 200	50	3
IN105	Inglés V	50	3
AE250	Generalidades de los Sistemas del 737 – 700	50	3
AE260	Sistema de Comunicación del 737 – 700	50	3
AE270	Sistema de Alerta del 737 – 700	50	3
AE280	Sistemas de Apoyo a la Navegación del 737 – 700	50	3
AE290	Sistemas de Vuelo del 737 – 700	50	3
	Subtotal	350	21



VI Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
AE300	Sistema de Navegación del 737 - 700	50	3
AE310	Sistema de Aproximación del 737 - 700	50	3
AE320	Sistema de Apoyo del 737 - 700	50	3
TA350	Trabajo en Talleres	250	7
	Subtotal	400	16

VII Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
PR450	Prácticas Supervisadas	250	7
	TOTAL	1825	129

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Autorizar el plan de estudio de la carrera Técnico Superior en Mecánica de Aviación:

I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
MA140	Matemáticas	50	3
FI320	Física Aplicada	50	3
IN101	Inglés I	80	5
IF150	Informática	70	4
EL220	Electricidad Básica	50	3
HI240	Hidráulica Básica	50	3
	Subtotal	350	21

II Trimestre

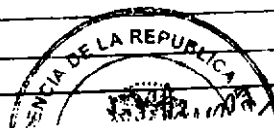
Número	Materias	Horas	Créditos
AE315	Aerodinámica	50	3
IN102	Inglés II	80	5
RE230	Regulaciones Aeronáutica	50	3
FE210	Ferretería de Aviación	80	5
PA150	Principios de Administración	50	3
PB250	Peso y Balance3	50	3
	Subtotal	360	22

III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
IN103	Inglés III	85	5
HE270	Herramientas y Equipos de Medición	50	3
AP150	Administración de Personal	50	3
IF150	Fundamentos de la Inspección	50	3
DT250	Dibujo Técnico	50	3
TS216	Soldadura de Aeronaves	32	2
TS217	Taller de Soldadura	32	1
	Subtotal	349	20

IV Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
IN104	Inglés IV	60	3
EA516	Estructura de Aviones	50	3
IS410	Instrumentos de Avión	50	3
TI411	Taller de Instrumentos	32	1
SE420	Sistema Eléctrico	50	3
TE421	Taller Eléctrico	32	1
SH340	Sistema Hidráulico	50	3
EB400	Electrónica Básica	32	2
	Subtotal	356	19



V Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
IN105	Inglés V	50	3
RP330	Reparaciones Estructurales	50	3
TR331	Taller de Reparaciones Estructurales	32	1
AV350	Sistema de Navegación y Comunicaciones (Aviónica)	50	3
TV351	Taller de Aviónica	32	1
TA420	Tren de Aterrizaje	50	3
CV501	Sistema de Controles de Vuelo	32	2
SO430	Sistema de Oxígeno	32	2
	Subtotal	328	18

VI Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
SC520	Sistema de Combustible	50	3
SN532	Sistema Neumático, Aire Acondicionado y Presurización	50	3
PR540	Sistema Protección contra Hielo y Lluvia	35	2
SP550	Sistema Protectores contra Incendios	35	2
AR560	Sistema de Agua y Residuos	16	1
SL570	Sistema de Luces	18	1
FH200	Factores Humanos	40	2
	Subtotal	244	14

VII Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
MT600	Motores	132	8
TM	Taller de Motores	115	3
MR650	Motores a Reacción	80	5
TR651	Taller de Motores a Reacción	65	2
IS240	Práctica de Seguridad de Taller, Aeronaves y Motores	65	2
	Subtotal	457	20

VIII Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
AV400	Diferencias del B - 727 con el 737	250	15
ST220	Short 360	50	3
PS610	* Práctica Profesionales Supervisadas	250	7
	Subtotal	550	25
	TOTAL	2984	159

* Las prácticas profesionales supervisadas pueden iniciarse desde el Sexto Trimestre

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: Para dar validez a los créditos y diplomas que otorgue el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, la base del desarrollo del currículo estará bajo la supervisión del Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: Corresponde a la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior brindar, al Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, la asesoría técnica y pedagógica que éste solicite, asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: A la terminación satisfactoria del programa correspondiente a los planes de estudios autorizados al Instituto Superior de y Tecnologías Aeronáuticas, el estudiante egresado se hará acreedor al Título de Técnico Superior o Técnico Postmedio en la especialidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: Los Diplomas que otorgue el Instituto Superior de Ciencias y Tecnologías Aeronáuticas, serán firmados por la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior y por el Director del Centro Educativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación y deroga, a partir de la fecha, cualquier otra disposición sobre la materia que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION N° 18-2001
(De 25 de mayo de 2001)

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendente de Bancos, Licenciada Della Cárdenas, estará ausente del país por motivo de Misión Oficial del veintinueve (29) de mayo al tres (3) de junio de dos mil uno (2001), y del cinco (5) de junio al diecisiete (17) de junio del dos mil uno (2001), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase a la Licenciada María Rosas de Tile, Superintendente Interina, a partir del veintinueve (29) de mayo al tres (3) de junio, ambas fechas inclusive, y del cinco (5) al diecisiete (17) de junio de dos mil uno (2001), ambas fechas inclusive, hasta que se reintegre la Superintendente titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE, a.i.
FELIX B. MADURO

EL SECRETARIO, a.i.
JORGE ALTAMIRANO

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 185-99**

MAGISTRADO PONENTE: ARTURO HOYOS

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por la firma Galindo, Arias y López, en representación de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo No.28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago.

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, ocho (8) de febrero de dos mil uno (2001).

VISTOS:

La firma Galindo, Arias y López, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.**, ha interpuesto ante la Sala Tercera de la Corte Suprema demanda contencioso administrativa de nulidad con el fin de que se declare nulo, por ilegal, el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago.

I. La pretensión y su fundamento.

El objeto de la presente demanda lo constituye la declaratoria de ilegalidad del numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, mediante el cual se grava con un tributo municipal a las empresas de generación y distribución de energía eléctrica.

De acuerdo con la parte actora el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, infringe el numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, el numeral 6 del artículo 21 de dicha ley, los artículos 74 y 79 de la mencionada ley.

La primera disposición que se considera quebrantada la constituye el numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973 cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 17. Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

...

8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales."

Sostiene la actora que numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, fue violado directamente por omisión porque no existe ley formal que autorice al Municipio para gravar sobre actividades con incidencia extradistrital, como lo son las de generación y distribución de energía eléctrica.

Otra disposición que la parte actora considera infringida es el numeral 6 del artículo 21 de la Ley No.106 de 1973 que dispone:

"Artículo 21. Es prohibido a los Consejos:

...

6. Gravar con impuestos lo que ha sido gravado por la nación."

La parte actora estima que la norma transcrita fue quebrantada directamente por omisión, toda vez que a pesar de que las actividades que llevan a cabo las empresas de distribución y generación de energía eléctrica ya son objeto de un tributo a nivel nacional,

el Consejo Municipal del Distrito de Santiago decidió gravarlas nuevamente por medio del acuerdo impugnado.

La demandante manifiesta que el Acuerdo impugnado viola el artículo 74 de la Ley N°106 de 1973, que dice:

"Artículo 74. Son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito."

Indica la recurrente fue infringida en concepto de violación directa por omisión, puesto que no existe ninguna ley que autorice a los municipios para gravar las actividades de generación o distribución de energía eléctrica y que tales actividades tienen incidencia fuera del distrito de Santiago, por lo que el Consejo Municipal de Santiago ni ningún otro distrito pueden gravarlas con tributo alguno.

También la actora indica que el acuerdo impugnado infringe el artículo 79 de la Ley N°106 de 1973 que dispone lo siguiente:

"Artículo 79. Las cosas, objetos y servicios ya gravados por la Nación no pueden ser materia de impuestos, derechos y tasas municipales sin que la Ley autorice especialmente su establecimiento."

Asegura el recurrente que la norma en mención fue violada directamente por omisión, ya que la misma niega la posibilidad de la doble tributación y la supedita a la existencia de una ley que así lo autorice.

III. El informe de conducta del Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Santiago y la vista de la Procuradora de la Administración.

El Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Santiago en su escrito de contestación de la demanda señaló que numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago no viola ninguna norma vigente en la República de Panamá y la Ley 106 de 1973

faculta al Consejo Municipal para que pueda crear nuevos impuestos.

Por su parte, la Procuradora de la Administración, mediante la vista No.519 de 11 de noviembre de 1999, le solicitó a los Magistrados que integran la Sala Tercera que declaren nulo, por ilegal, el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, por infringir los artículos 17, numeral 8; 21, numeral 6; 74, 75 y 79 de la Ley No. 106 de 1973.

III. Decisión de la Sala.

Evacuados los trámites correspondientes, la Sala procede a resolver la presente controversia.

Advierte la Sala que mediante la expedición de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se faculta al Ente Regulador de los Servicios Públicos, que es una entidad de carácter nacional, al cobro de la tasa de servicios de control, vigilancia y fiscalización a las empresas prestadoras del servicio público de electricidad, por lo que el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, violenta el principio de que los Municipios no pueden gravar lo que ya ha sido gravado por la Nación, el cual se encuentra previsto en el numeral 6 de la Ley 106 de 1973.

Por lo tanto, como el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, grava actividades y servicio de electricidad que se encuentran previamente gravados por la Nación, infringe el numeral 8 del artículo 17 y el numeral 6 del artículo 21 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

De igual forma, el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, viola los artículos 74 y 79 de la Ley No. 106 de 1973, toda vez que por medio de dicho acuerdo se ha

gravado un servicio que trasciende los límites del Distrito de Santiago y que por ser un impuesto de carácter nacional no puede estar sujeto a gravámenes tributarios de carácter local.

Cabe destacar que el Pleno de la Corte Suprema en sentencia de 11 de noviembre de 1999, en relación a la facultad de los Municipios para gravar actividades que se desarrollen fuera de sus límites, ha señalado lo siguiente:

"La jurisprudencia del Pleno de la Corte, fundamentada en los artículos 48 y 243 de la Constitución Política, ha sostenido reiteradamente que los Consejos Municipales no pueden gravar ningún tipo de actividades que tengan incidencia extramunicipal, salvo que existiese alguna Ley que autorice al establecimiento de dicho gravamen, pese al carácter extradistrital de la actividad gravada. Así lo ha expresado el Pleno en numerosas sentencias mediante las cuales declaró inconstitucionales diversos actos administrativos que gravaban actividades que incidían fuera de los límites de los respectivos distritos, entre ellas, las sentencias del 12 de septiembre de 1996; 20 y 21 de marzo de 1997 y de 26 de septiembre de 1997."

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Sala concluye que el acto acusado contradice de forma manifiesta lo previsto en la Ley al oponerse a normas de superior jerarquía, como lo son los artículos 17, numeral 8; 21, numeral 6; 74, 75 y 79 de la Ley No. 106 de 1973.

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NULO POR ILEGAL** el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL.

ARTURO HOYOS

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

ADAN ARNULFO ARJONA L.

JANINA SMALL
Secretaria

AVISOS OFICIALES DE RECURSOS MINERALES

~~REP~~UBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 06 PANAMA, 17 DE mayo DE 2001

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **PREMEZCLADOS PANAMA, S.A.**, es titular del Contrato No. 59 del 30 de diciembre de 1992, mediante el cual se le otorgó derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (piedra, arena, cascajo / ripio) en cuatro (4) zonas de 644.2 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **PPSA-EXPL(piedra, arena, cascajo y ripio)91-15;**

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

- 1.- Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;
- 2.- Por renuncia expresa hecha al Organo Ejecutivo por el concesionario; y
- 3.- Por abandono de las operaciones mineras por el concesionario.

Que el Contrato No. 59 del 30 de diciembre de 1992, se publicó en la Gaceta Oficial No. 22.212 de 26 de enero de 1992 y dicho contrato se otorgó por un período de dos (2) años contados a partir de su promulgación;

Que según lo expuesto en el párrafo anterior la concesión otorgada a la empresa **PREMEZCLADOS PANAMA, S.A.**, mediante Contrato No. 59 del 26 de enero de 1993, expiró el 25 de enero de 1995;

Que el artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece que el Organo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones minera por cualquiera de las razones siguientes:

- 1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;
- 2.- Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados;
- 3.- En cualquier instancia en que este Código estipule que la concesión debe ser cancelada;

Que la concesionaria nunca pagó cánones superficiales correspondiente al período 94-95, incumpliendo lo establecido en el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales, adeudando al Estado la suma de B/.501.02 y de B/.88.42 al municipio respectivo ;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CANCELADA en virtud de la expiración del período respectivo especificado en el Contrato, la concesión de la empresa, **PREMEZCLADOS PANAMA, S.A.**, otorgada mediante Contrato No. 59 del 26 de enero de 1993, para la exploración de minerales no metálicos (piedra, arena, cascajo y ripio) en cuatro (4) zonas de 644.2 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **PPSA-EXPL(piedra, arena, cascajo y ripio)91-15**.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía de la empresa **PREMEZCLADOS PANAMA, S.A.**, la cual se encuentra depositada mediante cheque certificado No.2794 de 16 de diciembre de 1991 por la suma de quinientos Balboas (B/.500.00), según lo indica el Control No.01596, Recibo No.8, de fecha 16 de enero de 1992, emitido por la Contraloría General de la República

TERCERO: ORDENAR su anotación en el Registro y el archivo del expediente.

CUARTO: Incorporar las zonas relacionadas con el Contrato No. 59 del 26 de enero de 1993 al régimen de Reservas Mineras.

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de Reconsideración ante el Ministro de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos artículos 288 y 286 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JOAQUÍN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 11 PANAMA, 18 DE mayo DE 2001

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **LLATA CORPORATION, S.A.**, suscribió con el Estado Contrato No.6 de 7 de mayo de 1987, el cual le otorga derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (arena) en dos (2) zonas de 126.48 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **LCSA-EXTR(arena)82-1**;

Que el Contrato No.6 fue otorgado por un período de seis (6) años y el mismo expiró el 7 de junio de 1993;

Que mediante memorial presentado en tiempo oportuno por el Lic. Joel R. Medina de la firma de abogados Icaza, González-Ruíz & Alemán, actuando como apoderado especial de la concesionaria **LLATA CORPORATION, S.A.**, solicitó prórroga de la concesión **LCSA-EXTR(arena)82-1**, otorgada mediante Contrato No.6 de 7 de mayo de 1987;

Que mediante Resolución No.18 de 3 de diciembre de 1993, emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias, se otorgó la prórroga por seis (6) años a la concesión de la concesionaria **LLATA CORPORATION, S.A.**, válida hasta el 7 de mayo de 1999 y la concesionaria solicitante no presentó segunda prórroga en el período respectivo, expirando el 7 de mayo de 1999;

Que el artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece que el Organo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

- 1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;
- 2.- Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados;
- 3.- En cualquier instancia en que este Código estipule que la concesión debe ser cancelada.

Que la concesionaria se encuentra a paz y salvo con la Nación y el municipio;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CANCELADA en virtud de la expiración del período respectivo especificado en el Contrato, la concesión de la empresa **LLATA CORPORATION, S.A.**, otorgada mediante Contrato Nº6 de 7 de mayo de 1987 y prórrogado mediante Resolución Nº18 de 3 de diciembre de 1993, los derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (arena) en dos (2) zonas de 126.48 hectáreas ubicadas en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **LCSA-EXTR-(arena)82-1**.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **LLATA CORPORATION, S.A.**, la Fianza de Garantía por la suma de mil Balboas (B/.1,000.00) la cual se encuentra depositada mediante un Bono de Inversiones Públicos 1976, serie D, al 6% IPD-MN-172 con cupones del 43-80 por la suma de Mil (B/.1,000.00) según lo indica el Control No.2783, Recibo No.5, de fecha 3 de febrero de 1987, emitido por la Contraloría General de la República.

TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 100, 286 numeral 1 y 288 numeral 2 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.


JOAQUÍN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No.2001-81

de 9 de mayo de 2001

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante ^{1/}presentado a este Despacho por el Lic. Claudio Dutary, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Urbanización Obarrio, Calle 59, edificio YASA, cuarto piso, de esta ciudad, en su condición de Apoderado Especial de la empresa concesionaria **PERFORACIONES Y VOLADURAS, CYASA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 289781, Rollo 42918, Imagen 0073, identificada con el símbolo **PVCSA-EXTR(piedra de canteras)95-50**, se solicita se declare a la empresa **STONERSIDE, INC.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 375805, Documento 82590, como contratista técnico y financiero de su concesión amparada en el Contrato No.215 de 27 de julio de 1999, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera);

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de su operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a el Lic. Claudio Dutary, por las empresas, **PERFORACIONES Y VOLADURAS, CYASA, S.A.** y **STONERSIDE, INC.**
- b) Memorial de solicitud presentado por la empresa concesionaria **PERFORACIONES Y VOLADURAS, CYASA, S.A.**
- c) Memorial de aceptación de sub-contratista;
- d) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **STONERSIDE, INC.**
- e) Certificado de Registro Público que acredita la existencia legal de la empresa **STONERSIDE, INC.**
- f) Contrato de operaciones mineras entre la ~~empresa~~ empresa concesionaria, **PERFORACIONES Y VOLADURAS, CYASA, S.A.**, y la empresa **STONERSIDE, INC.**
- g) Capacidad Financiera,
- h) Capacidad Técnica,
- i) Cuota Inicial,

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Declarar a la empresa **STONERSIDE, INC.**, elegible de acuerdo con la disposición del Código de Recursos Minerales, para actuar como contratista técnico y financiero de la concesionaria **PERFORACIONES Y**

VOLADURAS, CYASA, S.A., en su concesión identificada con el símbolo **PVCSA-EXTR(piedra de canteras)95-50**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 111 y 172 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE



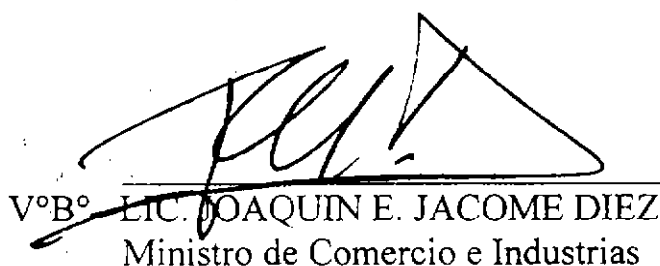
ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales



ING. LUIS MEREL

Sub-Director General de Recursos Minerales



VºBº LIC. JOAQUÍN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS

AVISO
De acuerdo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, yo **TOMAS ALBERTO SATURNO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad número 2-014-2022, residente en esta ciudad, por este medio notifico que he traspaso mediante Derecho a Llave al señor **PACIFICO NUÑEZ OBANDO** con Cédula 8-310-943 la Patente Comercial Tipo B denominada **BAR PARRILLADA HERMANOS**

SATURNO, registro comercial 824730, del 28 de abril de 2000 concedida mediante Resolución 10187, según consta en el Tomo 1 Folio 260 asiento ubicada en la Carretera Caimito de Capira, hacia Cañazas.
Tomás Alberto Saturno
Cédula 2-014-2022
L-474-990-70
Tercera publicación

AVISO
ADAMS, S.A., propietaria de los almacenes denominados **ADAMS** de la ciudad de Panamá, anuncia al público que

ha traspasado dichos establecimientos a favor de la sociedad **GOLDEN APPLE HOLDING INC.** Se hace esta publicación para los efectos que establece el artículo 777 del Código de Comercio.
L-474-992-90
Tercera publicación

AVISO
N. Y. TAXI, S.A. y REBAJAMODA, S.A., propietarias de los almacenes denominados **REBAJAMODA** de la ciudad de Panamá, anuncian al público que ha traspasado dichos

establecimientos a favor de la sociedad **GOLDEN APPLE HOLDING INC.** Se hace esta publicación para los efectos que establece el artículo 777 del Código de Comercio.
L-474-993-13
Segunda publicación

AVISO
Yo, **MIGUEL ADALBERTO TAYLOR**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal 3-88-1061, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad

denominada **COLON SYSTEM, S.A.**, inscrita al rollo 53602, imagen 133 ficha 328280, le informo al público en general el cierre total de dicho negocio, el cual está ubicado en calle 6 Ave. Central y Meléndez 7032-2. Bajo el cual me dedico a la venta, mantenimiento y reparación de computadoras y equipo de oficina, tomas de foto, carnet, adiestramiento, asesoría técnica y académica.
MIGUEL ADALBERTO TAYLOR
3-88-1061

L-475-068-01
Segunda
publicación

1042, Folio 532, Asiento 112.339"A, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 3 de mayo de 2001, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº 1856 de 15 de mayo de 2001, otorgada en la Notaría Novena del

Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 20 de junio de 2001 a ficha 54562, Documento 242576. Panamá, 23 de julio de 2001.

Carmen de
Henríquez
Céd. 8-372-391
L-475-073-44
Unica publicación

CON VISTA
A LA SOLICITUD:
263772
CERTIFICA:
Que la sociedad

**B O N A N Z A
LEASING, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha: 20727. Rollo: 987. Imagen: 500 desde el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 6058 de 3 de julio de 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según documento 250028 de la Sección de

Mercantil desde 12 de julio de 2001. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de julio de dos mil uno, a las 03:35:59.8 p.m.

NOTA: Esta certificación pago derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 263772 - Fecha: 16/07/2001.

**ORIEL CASTRO
CASTRO**
Certificador
L-474-912-84
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **PADEPOR, SA.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Tomo

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE

EDICTO Nº 110-2001
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ALEJANDRO OTTO
LITTMAN ARCIA**,
vecino del
Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-82281,
ha solicitado a la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
21265-00, según
plano aprobado Nº
202-09-7937, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con una
superficie de 1049.36
Mts.2, ubicada en la
localidad de Las
Peñitas, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Emeterio
Sánchez Sánchez.
SUR: Emeterio
Sánchez Sánchez.
ESTE: Carretera de
asfalto a Cabuya.
OESTE: Emeterio
Sánchez Sánchez.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de Santa
Rita y copia del mismo

se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Penonomé,
a los 25 días del mes
de julio de 2001.

**NELLY M. -
AGRAZAL M.**
Secretaria Ad-Hoc
**TEC. EFRAIN
PEÑALOZA**
Funcionario
Sustanciador
L-471-937-00
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-53-01
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**BENILDA GARRIDO
DE ADAMES**, vecino
(a) de Chorrillo,
Corregimiento de
Ciricito, Distrito de
Colón ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
portador de la cédula
de identidad personal Nº
7-49-227, mediante
solicitud Nº 3-297-00,
según plano aprobado
Nº 301-053974, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra

Baldías Nacionales
adjudicables, con una
superficie de 1 Has +
5626.42 Mts.2,
ubicada en Chorrillo,
Corregimiento de
Ciricito, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Francisco
Alejandro Sánchez.
OESTE: Agustín
Martínez, Pedro
Rodríguez, Mock
Puya Chen
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de
Ciricito y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de marzo de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-319-09
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO N° 3-78-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISABEL VLLARREAL JAEN** con cédula N° 8-62-238 y **EVARISTO TEJADA PEREZ**, con cédula N° 8-709-477, vecino (a) de Bda. Juan D. Arosemena, del corregimiento de San Juan, Distrito de Colón ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, portador de la cédula de identidad personal

N° —, mediante solicitud N° 3-67-80, según plano aprobado N° 30-12-2229, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4152.77 Mts.2, que forma parte de la finca 851, inscrita al tomo 226 RA, folio 62, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. Juan D. Arosemena, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: **N O R T E**: Servidumbre. **SUR**: Heliodoro González, Evaristo Tejada Villarreal. **ESTE**: Evaristo Tejada Villarreal. **OESTE**: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de mayo de 2001.

SOLEDAD

MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-319-59
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO N° 3-79-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CLINIO PASCUAL RODRIGUEZ**, vecino (a) de Torno Guinea, Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, portador de la cédula de identidad personal N° 3-70-896, mediante solicitud N° 3-193-85 según plano aprobado N° 31-04-2402, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 55 Has + 5995.86 Mts.2, que forma parte de la finca 72, inscrita al tomo 3, folio 258, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Torno Guinea, Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E: Asentamiento La Encantada, quebrada el Duende. **SUR**: Río Indio. **ESTE**: José de la Paz Pacheco, Narciso Troya. **OESTE**: Río Indio, Eligia Rodríguez de Davis.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de La Encantada y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de mayo de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-319-33
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO N° 3-83-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que los señores **LEONEL EDGARDO BARRIA RODRIGUEZ**, con cédula N° 3-702-2457, **LOBEYRA LIRIOLA BARRIA RODRIGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal N° 3-123829 y **MIRIAM RAQUEL BARRIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal N° 3-99-233, vecino de El Giral, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-112-83 según plano aprobado N° 301-03-4039, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3643.00 Mts.2, ubicada en El Giral, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Isidro Rodríguez, Eladio Barria.

ESTE: Carretera.
OESTE: Servidumbre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-319-83
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO N° 3-85-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor **CESAR CASTILLO ESPINOSA**, con cédula N° 4-99-2389, vecino del Corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de San Miguelito ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-03-93 según plano aprobado N° 301-03-3995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 4899.80 Mts.2, ubicada en El Giral, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cornelio José Pimentel.
SUR: Asentamiento Nueva Esperanza, Simón Castillero.
ESTE: Pastor Gutiérrez, José María Espino.

OESTE: Carretera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-319-17
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO N° 3-94-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora **ARIANT AURELY MELENDEZ SIMONS**, con cédula N° 3-701-1240, vecino de Barriada El Maestro, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-255-96 según plano aprobado N° 300-05-

3590, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 115 Has + 9021.93 Mts.2, ubicada en Finca Papas, Corregimiento de Ciricito, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lago Gatún.
SUR: Lago Gatún.
ESTE: Lago Gatún, Banco de Desarrollo Agropecuario.
OESTE: Lago Gatún.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Ciricito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-831-92
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON

EDICTO N° 3-95-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor **GREGORIO ORTEGA GARIBALDI**, con cédula N° 3-50-247, vecino del Distrito de San Miguelito ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-316-95 según plano aprobado N° 301-11-3899, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 9938.25 Mts.2, que forma parte de la finca 216, inscrita al tomo 23, folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita Arriba, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pedro Sáenz, Ventura Castillo, Quebrada Chorro.
SUR: Olga Rodríguez de Lozano.

ESTE: Quebrada Cenerro, Olga Rodríguez de Lozano. OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-831-34
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA COLON
EDICTO Nº 3-93-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al

público.

HACE SABER:

Que la señora **REIMUNDA SANCHEZ HERNANDEZ**, con cédula Nº 3-101-657, vecino del Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-34-2000 según plano aprobado Nº 301-09-4012, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 840.45 Mts.2, ubicada en El Cruce, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Díaz y Luis Charte Mendoza.
SUR: Cristino Camargo, calle.
ESTE: Julio Díaz, y Luis Charte Mendoza.
OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nueva Providencia y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-832-23
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA COLON
EDICTO Nº 3-91-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora **JUAN ALBERTO SALAZAR DELIS**, con cédula Nº 3-81-1509 y **FLORENTINA LEGUIAS DE SALAZAR** con cédula de Identidad personal Nº 3-73-453, vecino de Altos de San Judas Tadeo, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-442-2000 según

plano aprobado Nº 301-04-4055, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0870.28 Mts.2, ubicada en Altos de San Judas, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hilaria Mejía Rojas.
SUR: José Juan Aguilar.
ESTE: Terrenos nacionales
OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Cativá y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-323-03
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA COLON
EDICTO Nº 3-84-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora (a) **MARCELINA CADIZ DE VALDES**, con cédula Nº 4-79-744 Y **ANA MARIA VALDES CADIZ** con cédula Nº 8-445-677, vecino (a) de Calle Séptima del Corregimiento de Panamá Viejo, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-102-88 según plano aprobado Nº 300-13-3054, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 46 Mts.295.73, que forma parte de la finca 4170, inscrita en el tomo 532, folio 28 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. Juan D. Arosemena, Corregimiento de San

Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Flores.

SUR: Reinalda Calderón.

ESTE: Quebrada sin nombre.

OESTE: Carretera Transístrica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-321-09
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-86-2001
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora (a) **ANIVAMAY WATSON BRYAN**, vecino (a) de Nuevo Méjico, del Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-35-806 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-112-99 según plano aprobado Nº 30111-3997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0149.91 Mts.2, que forma parte de la finca 2601 inscrita al rollo 23,254, doc. 15 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Josefa Emurita Watson Bryan.
SUR: Fernando Brooks.

ESTE: Zanja, Juana Mora de Ruiz.

OESTE: Ricardo Watson.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-320-10
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-87-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora (a) **MARTIN IGNACIO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal Nº 4-737-1310, vecino (a) de Ave. Justo Arosemena, del Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-737-1310, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-231-99 según plano aprobado Nº 301-13-4013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4496.61 Mts.2, que forma parte de la finca 4172 inscrita al tomo 532 folio 34 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Milagro, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ceferino Cedeño, Gumercindo García.

SUR: Roberto Pinilla, Encarnación Magallón.
ESTE: José Soto.

OESTE: Manuel Guerra, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ

CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-320-36
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-88-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora (a) **MARCOS GARCIA CARRASCO**, vecino (a) de Nuevo Méjico, del Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-74-798 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-129-86 según plano aprobado Nº 30111-3965, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0618.78 Mts.2, que forma parte de la finca 2601 inscrita al tomo 236, folio 442 de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isaias Malca, Pedro Anderson, zanja.

SUR: Calle.

ESTE: Zanja, área verde, calle.

OESTE: Maria León de García, Pedro León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-319-75
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO N° 3-92-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora (a) **JESUSA OTALORA DE LEMOS**, con cédula de identidad personal N° 3-21-842, vecino (a) de Nuevo Méjico, del Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-475-2000 según plano aprobado N° 301-11-4052, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1382.64 Mts.2, que forma parte de la finca 2601 inscrita al tomo 236, folio 442 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre.

SUR: Quebrada sin nombre, Lowenia Downer de Tomas.

ESTE: Maida María Downer de Tomas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-322-80
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO N° 3-96-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora (a)

VIRGINIA JIMENEZ BLANCO, vecino (a) de Qda. López del Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 10-2-539 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-108-76 según plano aprobado N° 301218, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6350.34 Mts.2, que forma parte de la finca 2601 inscrita al tomo 23, folio 402 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Sabanitas, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenza M. Pernett.

SUR: Angel Pelegrin, quebrada López.

ESTE: Tierras nacionales.

OESTE: Beryl Yong de Tempone, quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-831-50
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
EDICTO N° 3-97-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora (a) **LETICIA ESCOBAR NAVAS**, con cédula de identidad personal 3-703-644, vecino (a) de Lago Gatún, del Corregimiento de Escobal, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-373-00 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3373-00 según plano aprobado N° 301-07-4040, la adjudicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-102-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público.

HACE SABER:.

Que la señora (a)
**VICTORIA
RODRIGUEZ (u)
VICTORIA ABREGO
RODRIGUEZ (L)**, con
cédula de identidad
personal Nº 9-137-
503, vecino (a) de del
Corregimiento de
Nueva Providencia, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-169-87 según plano
aprobado Nº 301-09-
4032, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1334.40 Mts.2,
ubicada en la localidad
de Río Rita Norte,
Corregimiento de
Nueva Providencia,
Distrito de Colón,
Provincia de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Lino
Domínguez, Zacarías
Domínguez.
SUR: Servidumbre..
ESTE: Terreno nainal

Libre (barranco).
OESTE: Calle.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de
Nueva Providencia y
copia del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 29 días del mes
de junio de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-832-49
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-103-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de Colón,
al público.

HACE SABER:

Que la señora (a)
**ANASTACIO
RANGEL MADRID**,
con cédula de
identidad personal Nº
2-108-9, vecino (a) de
Sardinilla, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-150-99 según plano
aprobado Nº 301-03-
4049, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 3 Has +
9612.81 Mts.2,
ubicada en la
localidad de
Sardinilla,
Corregimiento de
Salamanca, Distrito
de Colón, Provincia
de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Manuel
Arturo González.
SUR: Plinio
Valdivieso.
ESTE: Carretera.
OESTE: Octavio
Alfonso.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de
Salamanca copia del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 29 días del mes
de junio de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-837-36
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-111-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de Colón,
al público.

HACE SABER:

Que la señora (a)
**VICENTA
PONCEMENDOZA**,
con cédula de
identidad personal Nº
3-20-83, vecino (a) de
Nuevo Méjico, del
Corregimiento de
Sabanitas, Distrito de
Colón, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-242-80 según plano
aprobado Nº 30-1849,
la adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +

0636.80 Mts.2, que
forma parte de la finca
2601, tomo 236, folio
42, denominada Nuevo
Méjico, propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Nuevo
Méjico,
Corregimiento de
Sabanitas Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Río
Ensenada.
SUR: Vereda.
ESTE: Lelleth de
Archibold
OESTE: Brta de Ríos.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de
Sabanitas y copia del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 26 días del mes
de julio de 2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-474-323-61
Unica
Publicación R

a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has + 3225.58 Mts.2, que forma parte de la finca 957 inscrita al tomo 95, folio 210 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Estrella, Corregimiento de Escobal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Rodríguez, camino. SUR: Ricardo Santamaría, Juana Santamaría. ESTE: Juana Vargas, Bruno Martínez, Juana Santamaría. OESTE: Pedro Rodríguez, Ricardo Santamaría. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Escobal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ

CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-830-87
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO N° 3-100-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora (a) **MANUEL ARTURO GONZALEZ SOLIS**, con cédula de identidad personal N° 7-31579, vecino (a) de Sardinilla, del Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-264-00 según plano aprobado N° 30103-4049, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 6238.61 Mts.2, ubicada en Quebrada Ancha, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera, Manuel Arturo González.
SUR: Florentino Ríos Maranto.
ESTE: Manuel Arturo González.
OESTE: Florentino Ríos Maranto.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 27 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-834-85
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO N° 3-101-
2001

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora (a) **MARGARITA DOLORES CORREDOIRA DE FLORES** con cédula de identidad personal N° 8-301-683, vecino (a) de San Isidro, del Corregimiento de Puerto Pilón, **CLARISSA GISELA TEJADA DE PANTON**, con cédula de identidad personal 8-389-729, vecino de Río Alejandro, corregimiento de Puerto Pilón, **LUZ ESTHER WILLIAMS GONZALEZ**, con cédula de identidad N° 8-379-152, vecina de Visda del Mar, corregimiento de Puerrto Pilón; **ROSALIA SOLIS GALLARDO**, con cédula N° 3-73-726; **MILCA ESTHER RICHARDS DE MALDONADO**, con cédula N° 3-97-6, vecina de Arco Iris, corregimiento de Cristóbal; **WALKIRIA BETHANCOURT FERRERAS** con cédula N° 3-80-1507, vecina de San Judas, corregimiento de Cativá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-232-00 según plano aprobado N° 301-10-4044 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has +

7321.25 Mts.2., Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Rodríguez. SUR: Ministerio de Desarrollo Agropecuario, colegio Benigno Jiménez. ESTE: Ministerio de Desarrollo Agropecuario. OESTE: Industrias Lacteas, calle, colegio Benigno Jiménez, Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de puerto Pilón y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-832-65
Unica
Publicación R